



Arauca, Arauca, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00016-00
DEMANDANTE: HERNAN PATIÑO BERMUDEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: FIJAR FECHA PARA REANUDAR AUDIENCIA DE INICIAL.

Visto el informe secretarial¹ que antecede a esta providencia, observa el despacho que de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 27 junio del 2017 por el cual se vinculó a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario por lo motivos allí expuesto, fue así que posteriormente, mediante auto de fecha 13 de julio de 2017² se ordenó oficiar al Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, el cual dio respuesta a lo solicitado, mediante memorial y copia de la demanda que cursa en el despacho oficiado, indicando que frente a la solicitud de reajuste salarial y prestacional ya se encontraba en curso otro proceso en este mismo Despacho, radicado bajo el número **002-2015-00403-00** (fl. 186-199 del C1), del cual hace parte como demandante el señor **HERNAN PATIÑO BERMUDEZ**, donde se encuentra corriendo trasladado para la contestación de la demanda en contra de la vinculada, sobre lo siguiente:

*"1. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto administrativo, condene a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, a título de restablecimiento del derecho la retribución o reajuste del 20% en las partidas salariales y prestaciones sociales, como son: asignación básica mensual, prima de antigüedad, subsidio familiar, cesantías, prima de servicio anual, prima de vacaciones, prima de navidad, pasajes por traslado, pasajes por comisión, vacaciones, aportes, ahorro e intereses de vivienda familiar, bonificaciones e indemnizaciones; dejados de percibir desde el mes de noviembre de 2003, para el soldado profesional **HERNAN PATIÑO BERMUDEZ** cc 88.189.787 (...)"*.

Así las cosas, atendiendo que el objeto de la vinculación efectuada en el *sub judice*, ya es objeto de demanda en proceso independiente, sería inane continuar con la notificación a la vinculada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, siendo entonces procedente desistir de su llamado al proceso y continuar con el trámite normal del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la desvinculación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario en el asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

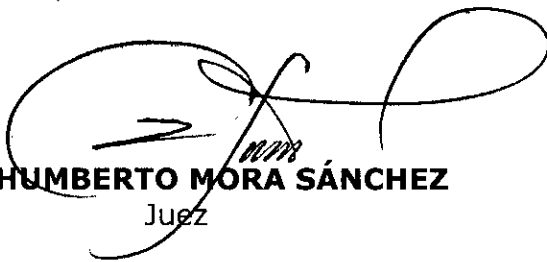
¹ Folio, 200 del C1.

² Folio, 183 del C1



SEGUNDO: Continuar con el trámite normal del proceso, siendo del caso fijar como fecha para la REANUDACIÓN de audiencia inicial, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

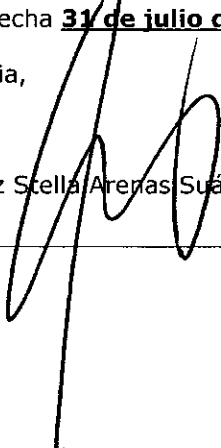

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **87** de fecha **31 de julio de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez